

ORDENANZA N° 12897

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: La presente tiene por objeto proteger la salud de las infancias a través de alimentación saludable, cuando concurren a peloteros y/o salones de fiestas infantiles fomentando la oferta de menús saludables, contribuyendo a la prevención de la malnutrición y reducción de enfermedades crónicas no transmisibles.

Art. 2º: Son objetivos de la presente:

- Generar acciones tendientes a mejorar la nutrición de niños, niñas y adolescentes que asisten a peloteros y/o salones de fiestas infantiles.
- Velar para que quienes concurren a peloteros y/o salones de fiestas infantiles puedan y tengan la posibilidad de incorporar alimentos nutritivamente adecuados a su edad de crecimiento y desarrollo.
- Prevenir la malnutrición y las enfermedades relacionadas como la deficiencia de macro y micro nutrientes también denominada desnutrición oculta.
- Contribuir a la educación alimentaria nutricional a fin de promover hábitos alimentarios saludables en toda la población.
- Brindar opciones de alimentos, productos alimenticios, bebidas nutritivas adecuadas a la edad, crecimiento y desarrollo, en todos los establecimientos mencionados.
- Incorporar como obligatorio el expendio de alimentos aptos para el consumo de dietas especiales (celíacos, diabéticos, intolerancias, alergias, entre otros).

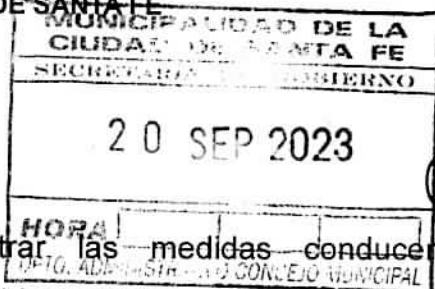
MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Año 2023 - 450º Aniversario de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz
150º Aniversario del Honorable Concejo Municipal - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz





ORDENANZA N° 12897

- g) Arbitrar ~~las medidas conducentes~~ a fin de evitar que en los establecimientos mencionados se expendan alimentos, productos alimentarios y bebidas de escaso valor nutritivo o cuyo aporte principal esté constituido por calorías vacías que contengan un alto porcentaje de azúcares simples, grasas totales, grasas saturadas o sustancias denominadas trans.

Art. 3º: Servicio de lunch o restaurante. Aspectos bromatológicos: Cuando en los peloteros y/o salones de fiestas infantiles se incluya el servicio de lunch o restaurante, dentro de los menús ofrecidos se deberá incluir al menos una opción de menú saludable que contenga alimentos, productos alimentarios, y/o bebidas nutritivamente adecuadas a la edad de crecimiento y desarrollo de los niños/as y adolescentes, e incorporar el expendio de alimentos aptos para el consumo de dietas especiales (celíacos, diabéticos, intolerancias, alergias, entre otros) si así fuera requerido por el contratante, guardando una proporción razonable de precio/servicio.

Se entenderá por alimentación saludable aquella que basada en criterios de equilibrio y variedad y de acuerdo a las pautas culturales de la población, aporta una cantidad suficiente de nutrientes esenciales y limitada en aquellos nutrientes cuya ingesta en exceso es factor de riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles.

Se considera menú saludable aquellas propuestas alimenticias que tienen en cuenta los criterios de la alimentación saludable e incluye la ingesta de verduras, frutas y alimentos reducidos en azúcares, grasas saturadas, sal y sodio.

Asimismo, deberán cumplimentar con los aspectos bromatológicos establecidos por la normativa vigente.

Art. 4º: Cartelería de promoción de su oferta de alimentación saludable. El establecimiento comercial podrá colocar un cartel visible con la



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Año 2023 - 450º Aniversario de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz
150º Aniversario del Honorable Concejo Municipal - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA	GOBIERNO
20 SEP 2023	
HORA	

ORDENANZA N° 12897

correspondiente leyenda: Por disposición de la Ordenanza N°..... en este establecimiento Ud. puede solicitar la opción de menú saludable con alimentos, productos alimentarios, y/o bebidas nutritivamente adecuadas a la edad de crecimiento y desarrollo de los niños/as y adolescentes, así como también el expendio de alimentos aptos para el consumo de dietas especiales (celíacos, diabéticos, intolerancias, alergias, etc.) si así fuera requerido por el contratante".

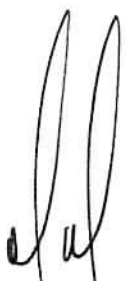
Art. 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente y designará la Autoridad de Aplicación correspondiente.

Art. 6°: La Autoridad de Aplicación podrá confeccionar un listado de alimentos saludables que, de acuerdo a sus características nutricionales, resulten adecuados a la edad de crecimiento y desarrollo, así como también aptos para dietas especiales, los que se podrán dar en peloteros y los salones de fiestas infantiles. Dicho listado deberá contener un apartado de información nutricional adicional respecto de pautas básicas para una alimentación saludable en las diferentes etapas de crecimiento. El mismo deberá actualizarse dos (2) veces al año, atendiendo las características de la época invernal y estival.

Art. 7°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza será imputada al presupuesto anual correspondiente.

Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 14 de septiembre de 2023.-


MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal




LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. CO-0062-01869591-6 (PC)

PROMULGADA POR DECRETO N°: tácita
FECHA: 04-10-2023
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL